

SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE

N.I.E.: Y8488423B

# AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA INICIAL PARA FAMILIARES DE PROFESIONALES ALTAMENTE CUALIFICADOS

Duración: hasta la caducidad de la autorización del familiar al

que está vinculado

N.º Expediente: 288320200072602

A favor de: RAGHDA ALI MAHMOUD MOSTAFA HASSOUNA

Fecha nacimiento: 10/07/1992 Nacionalidad: EGIPTO

Consulado:

Familiar vinculado a: MOHAMED BEHERY SABBAH

YOUSSEF NIE:Y8058314W

Vista la solicitud de autorización arriba referenciada, dado que ha quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, que figura al dorso de esta resolución, y al amparo de la competencia atribuida al Director General de Migraciones **resuelvo:** 

**CONCEDER** la AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA INICIAL PARA FAMILIARES DE PROFESIONALES ALTAMENTE CUALIFICADOS, por aplicación de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que puede interponerse frente a ésta un recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de Migraciones, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Madrid 22 de Enero de 2021 El Director General de Migraciones PD. La Subdirectora General de Inmigración (Orden TMS/1075/2018, de 10 de octubre)



Teresa Victoria Udaondo Gascón

E/FAMI/INIC/F

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN UNIDAD DE GRANDES EMPRESAS Y COLECTIVOS ESTRATÉGICOS Plaza de la Remonta, 12 – 3ªplanta 28071 - MADRID TEL: 91 363 32 75 FAX: 91 363 32 99

unidadgrandesempresas@mitramiss.es

ANTARES RELOCATION ANTARES RELOCATION S L
CALLE ARTURO SORIA, 263B PI:
MADRID
28033 MADRID

CSV: PTF-91b8-5e93-a591-4dbc-5e3c-d471-5f2d-2a18

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) : TERESA VICTORIA UDAONDO GASCON | FECHA : 22/01/2021 18:47 | Sello de Tiempo: 22/01/2021 18:47



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE

### AVISO 1. Obtención del visado

El titular de esta autorización deberá solicitar en la misión diplomática u oficina consular en cuya demarcación resida el visado correspondiente.

### AVISO 2. Eficacia de la autorización.

Esta autorización surtirá efectos desde la fecha en que se dicte.

### AVISO 3. Obtención de la tarjeta de identidad de extranjero.

Una vez haya surtido efecto esta autorización, el ciudadano extranjero deberá solicitar personalmente, ante la Comisaría de Policía u Oficina de Extranjeria correspondiente a su lugar de residencia, la Tarjeta de Identidad de Extranjero. En el caso de Madrid y Barcelona se solicitará cita previa a través del siguiente enlace: https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/icpplus. Para otras provincias, consultar previamente si hay servicio de cita previa disponible.

# LEGISLACIÓN APLICABLE:

#### Autorización

- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, modificada por el Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros.

#### Procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Recursos

- Arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.